



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 8 del programa: Aprobación del programa ( <i>continuación</i> ): Quinto informe de la Mesa de la Asamblea . . . . .	1
Tema 88 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones Informe de la Sexta Comisión . . . . .	1
Tema 89 del programa: Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión Informe de la Sexta Comisión . . . . .	3
Tema 22 del programa: La situación en el Oriente Medio . . . . .	4

*Presidente:* Sr. Adam MALIK (Indonesia).

**TEMA 8 DEL PROGRAMA**

**Aprobación del programa (*continuación*\*)**

**QUINTO INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA  
(A/8500/ADD.4)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En el párrafo 2 de su informe [A/8500/Add.4], la Mesa recomienda que se incluya un tema adicional titulado "Enmienda al artículo 156 del Reglamento de la Asamblea General", en el programa del actual período de sesiones, y que se lo asigne a la Quinta Comisión.

2. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Italia, junto con las de la Argentina, Canadá, Chile, Guinea, Irak, Pakistán, la República Unida de Tanzania y el Yemen, es coautora de una petición de inclusión de un tema adicional en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, relativo a la enmienda al artículo 156 del reglamento de la Asamblea General. Esta mañana, en su 197a. sesión, la Mesa de la Asamblea aprobó unánimemente esta solicitud que ahora está ante la Asamblea para su consideración.

3. La delegación de Italia considera que la aprobación de esta propuesta contribuirá por cierto a la aplicación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, dirigida a dar su lugar a la República Popular de China en nuestra Organización mundial. También debemos considerar que la República Popular de China será seguramente uno de los principales contribuyentes al presupuesto de las Naciones Unidas. Por lo tanto, hemos

\* Reanudación de los trabajos de la 1990a. sesión.

creído adecuado asegurar su participación en los trabajos de una importante Comisión dependiente de la Asamblea General y con este espíritu hemos deseado asociarnos a una iniciativa tendiente a incorporar a un representante del Gobierno de la República Popular de China a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

4. Por otro lado, como lo destacó esta mañana el representante del Canadá en la Mesa de la Asamblea, el artículo 157 del reglamento de la Asamblea General dispone que los miembros de la Comisión Consultiva deberán ser escogidos sobre la base de una amplia representación geográfica, aparte, por supuesto, de sus calidades y experiencia personal. La enmienda que se propone al artículo 156, a juicio de la delegación italiana, satisface totalmente la necesidad de adecuar a las nuevas circunstancias la composición de todos los órganos e instituciones de la Organización.

5. La delegación de Italia confía, por lo tanto, en que el nuevo tema será incluido por unanimidad en el programa de la Asamblea General.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General aprueba esta recomendación de la Mesa?

*Así queda acordado.*

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se informará en consecuencia a la Quinta Comisión.

**TEMA 88 DEL PROGRAMA**

**Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la  
labor realizada en su 23° período de sesiones**

**INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/8537)**

8. Sr. KLAFKOWSKI (Polonia), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del francés*): En nombre de la Sexta Comisión, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de dicha Comisión sobre el tema 88 del programa [A/8537].

9. La Sexta Comisión realizó un debate muy interesante sobre esta cuestión, cuyas tendencias principales figuran enunciadas en este informe.

10. Tras el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional [A/8410 y Add.1 y 2], la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución, compuesto de tres secciones, que figura en el párrafo 168 del informe. El proyecto de resolución en su conjunto fue aprobado por unanimidad.

11. De aprobarse la sección I, la Asamblea General adoptaría especialmente el programa y la organización del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional que se ha previsto para 1972, así como la inclusión en el programa provisional de la Comisión de una cuestión titulada "Examen del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión: "Estudio de derecho internacional", documento preparado por el Secretario General". La Asamblea recomendaría asimismo que la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre la sucesión de los Estados, con miras a terminar en 1972 la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de los Estados en materia de tratados, la responsabilidad de los Estados, la cláusula de la nación más favorecida, y la cuestión de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. Además se invitaría a la Comisión a decidir qué prioridad ha de otorgar a la cuestión del derecho relativo a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos del de la navegación.

12. Conforme a la Sección II del proyecto de resolución, que aborda ciertos aspectos de la fase final de la codificación del derecho diplomático aplicable a las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, la Asamblea General expresaría el deseo de que se elabore y concluya rápidamente una convención internacional sobre la base del proyecto de artículos respecto de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión de Derecho Internacional. La cuestión de determinar a qué órgano se encomendaría preparar una futura convención en la materia ha sido aplazada por el momento. A fin de facilitar la elaboración de la futura convención, se invita a los Estados Miembros y a Suiza, como Estado huésped, a presentar sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos, así como sobre el procedimiento a seguir para preparar y adoptar la convención. Igualmente se invita al Secretario General y a los directores generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a presentar comentarios sobre dicho proyecto de artículos. Finalmente, la Asamblea General decidiría incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La representación de Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales".

13. La Sección III del proyecto de resolución se refiere a la cuestión de la protección y la inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional. De aprobarse esta Sección, la Asamblea General pediría a la Comisión de Derecho Internacional que estudie la cuestión lo antes posible, a la luz de las observaciones que se piden a los Estados Miembros, con miras a la preparación de un proyecto de artículos sobre actos delictivos cometidos contra estas personas.

14. Espero que las recomendaciones de la Sexta Comisión merecerán la aprobación de la Asamblea General.

15. Antes de concluir mi exposición, permítaseme asociarme a las numerosas felicitaciones que en la Sexta Comisión se dirigieron a la División de Codificación del Servicio Jurídico de la Secretaría por haber preparado el

notable documento titulado "Estudio de derecho internacional" [A/CN.4/245]. Se trata de un documento sumamente valioso y útil para la revisión por parte de la Comisión de Derecho Internacional de su programa de trabajo a largo plazo, así como para los gobiernos, la Sexta Comisión, demás órganos que se ocupan de la codificación del derecho internacional y, en términos generales, para todos los especialistas o teóricos del derecho internacional.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Sexta Comisión.*

16. Sr. ALVAREZ TABIO (Cuba): Yo había pedido la palabra precisamente para solicitar una votación separada sobre la parte III del proyecto de resolución relativo al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones. Mi delegación expuso ya en la 1280a. sesión de la Sexta Comisión las razones que teníamos para oponernos a esta parte III. No tenemos objeción alguna en cuanto al preámbulo y a las partes I y II. No vamos a repetir en esta ocasión los argumentos que dimos entonces en la Sexta Comisión. Simplemente nos limitamos a pedir formalmente votación separada sobre la parte III del proyecto aprobado por la Sexta Comisión.

17. Sr. Laurel B. FRANCIS (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Quiero señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 4 c) de la parte dispositiva de la sección I del proyecto de resolución, que se refiere a "la cláusula de la nación más favorecida". Cuando esta cuestión se planteó en la Sexta Comisión mi delegación expresó la opinión, que fue compartida por varias otras, de que la Comisión de Derecho Internacional tal vez podría considerar si, en relación al mandato especial de su Comisión hermana, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el estudio ulterior de esta cuestión no debiera, en realidad, ser realizado por esta última. Todos los antecedentes relativos a las opiniones expresadas en la Comisión se hallan en el párrafo 140 del informe que tenemos a nuestro examen. Por lo tanto, mi delegación no ha de molestar a la Asamblea con los detalles del caso. No obstante ello, quisiera por ahora formular dos observaciones.

18. La primera se desprende de la frase final del párrafo 140, que dice: "No resultaba conveniente remitir la cuestión a la CNUDMI, cuyo programa de trabajo estaba ya bastante recargado." Es cierto que en la Sexta Comisión se expresó esta opinión, pero afirmo que si la CNUDMI tiene un programa de trabajo muy recargado, más lo está el de la Comisión de Derecho Internacional. Si el programa de trabajo de dos órganos está muy recargado, se desprende, lógicamente, en opinión de mi delegación, que la Comisión a la que debe encomendarse tratar el tema es aquella cuyo mandato está más estrechamente vinculado con el mismo. No tengo la menor duda de que "la cláusula de la nación más favorecida" es especialmente pertinente al mandato de la CNUDMI.

19. La segunda observación que deseo formular en este momento es que mi delegación no quiso plantear ninguna enmienda en la Comisión, fundamentalmente porque creíamos que los miembros de la Asamblea, los de la Comisión de Derecho Internacional y los de la CNUDMI tal

vez desearían meditar con más tiempo esta cuestión, de manera oficiosa, antes de llegar a adoptar una decisión.

20. Quisiera agregar, complementariamente, que al hacer estas observaciones mi delegación se da plena cuenta de que en la Comisión de Derecho Internacional este tema se halla en la idónea consideración del Relator, el Sr. Ustor, de Hungría, quien, estoy seguro, no sólo ha sido el padre de "la cláusula de la nación más favorecida", sino que también tiene la paternidad de la CNUDMI, y no tendrá ninguna objeción ni dificultad en que este tema lo trate la CNUDMI, tanto más cuanto que Hungría es también miembro de la misma.

21. Por estas razones mi delegación solicita una votación por separado del párrafo 4 c) de la parte dispositiva de la sección I del proyecto de resolución y nos abstendremos en la votación como lo hicimos en la Comisión.

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación por separado sobre el párrafo 4 c) de la sección I y sobre la sección III del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 168 de su informe. Si no se formulan objeciones, procederemos en consecuencia.

*Por 94 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 c) de la sección I del proyecto de resolución.*

*Por 88 votos contra 2 y 11 abstenciones, queda aprobada la sección III del proyecto de resolución<sup>1</sup>.*

*Por 107 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2780 (XXVI)].*

## TEMA 89 DEL PROGRAMA

### Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

#### INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/8525)

23. Sr. KLAFKOWSKI (Polonia), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 89 del programa [A/8525].

24. Al finalizar el examen de este tema, la Comisión aprobó un proyecto de resolución cuya aprobación recomienda a la Asamblea General en el párrafo 42 del informe. Según el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, la Asamblea General decidiría invitar al Comité Especial a que reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, lo antes posible en 1972.

25. Expreso la esperanza de que la recomendación que hace la Comisión cuenta con el apoyo unánime de la Asamblea General.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Sexta Comisión.*

<sup>1</sup> La delegación de Madagascar informó posteriormente a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor de la sección III del proyecto de resolución.

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

27. Sr. ENGO (Camerún) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Federal del Camerún desea, en primer término, felicitar al Relator de la Sexta Comisión por su excelente informe.

28. He pedido la palabra para explicar el voto del Camerún sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión [A/8525, párr. 42]. Mi delegación siempre ha tenido reservas respecto a la actividad del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión, por razones que hemos expuesto sin ambages. De esas reservas ha quedado constancia año tras año, pues hasta el momento no hemos sido convencidos de la conveniencia de cambiar nuestra opinión. Nos guiamos especialmente por la consideración de que para el logro de la paz es más importante la voluntad política que la elaboración y definición de normas legales y jurídicas. La agresión habrá de cesar cuando las naciones no sólo comprendan las premisas involucradas en la letra de normas de derecho de aceptación universal, sino cuando asuman un compromiso decidido en pro de la aplicación de las disposiciones sobre la paz y la seguridad internacionales consagradas en la Carta de las Naciones Unidas.

29. Ya hemos utilizado la tribuna de la Sexta Comisión para exponer nuestras reservas. Hemos advertido el entusiasmo con que la mayoría de los miembros de la Sexta Comisión desea dar al Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión una nueva oportunidad para que trate de concluir su cometido. Algunas de esas naciones pertenecen a nuestro continente y el Camerún mantiene con ellas camaradería e intereses comunes. Hemos sido persuadidos, pues, para no oponernos por ahora al proyecto de resolución por el que se renueva el mandato del Comité Especial por un año más. Sólo a modo de acotación diré que esperamos que las labores del Comité Especial culminen con el éxito a que aspiramos y que se halla dentro del ámbito de lo apetecible.

30. Quisiéramos agregar que las consecuencias financieras de la persistente demora en concluir las labores del Comité Especial constituyen un tema de excepcional interés para las Naciones Unidas en la actualidad.

31. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Tomo la palabra para señalar a la atención de los representantes el documento A/8533, relativo a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión sobre la cuestión de definir la agresión.

32. En el párrafo 3 de ese documento se dice que el próximo período de sesiones del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión se celebraría del 31 de enero al 3 de marzo de 1972, y la convocación del Comité Especial entre esas fechas tendrá consecuencias financieras.

33. Deseo decir, en nombre de la delegación soviética, que como ya se ha dicho en la Sexta Comisión, la convocación del Comité Especial entre esas fechas es poco conveniente

para muchas delegaciones, entre ellas la delegación soviética.

34. La indicación de esas fechas preliminares para el período de sesiones del Comité que hallamos en dicho documento, a nuestro juicio, no constituye un obstáculo para la convocación del Comité Especial más tarde, en 1972, si la Secretaría tiene la posibilidad para ello y siempre que, desde luego, no ocasione un aumento de los gastos previstos.

35. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General va a votar ahora el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 42 de su informe [A/8525]. Las consecuencias administrativas y financieras del citado proyecto de resolución figuran en el documento A/8533.

*Por 110 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2781 (XXVI)].*

## TEMA 22 DEL PROGRAMA

### La situación en el Oriente Medio

36. Sr. RIAD (Egipto) (*interpretación del inglés*): Egipto pide hoy a la Asamblea General que considere la continua agresión de Israel contra tres Estados Miembros de las Naciones Unidas. Nunca antes se había encontrado nuestra Organización frente a tal desafío: un reto a las bases mismas en que se asienta el orden jurídico internacional. Nunca antes en su historia, las Naciones Unidas se habían enfrentado con el surgimiento de una Potencia colonial que invoca la conquista militar como medio para la expansión territorial.

37. El punto de partida de cualquier esfuerzo para comprender totalmente la situación en el Oriente Medio es la gran injusticia infligida al pueblo de Palestina. En su patria, de grandes religiones, vivía en paz y tolerancia, pero el sionismo le impuso la condición desgraciada de refugiados o la vida intolerable bajo la ocupación extranjera. Ninguna Potencia puede negar legítimamente al pueblo de Palestina su derecho inalienable a la libre determinación. Los pueblos árabes, y por cierto todos los pueblos que luchan por una paz justa, se enorgullecen al apoyar decididamente la causa justa y la noble lucha del pueblo de Palestina.

38. El movimiento sionista, cuyo objetivo principal ha sido Palestina y su pueblo, se ha desarrollado durante los últimos cuatro años y medio como una Potencia colonial en el Oriente Medio, al tratar Israel de sustituir la integridad territorial por la expansión territorial, las normas de la Carta por la ley de la selva, el orden jurídico internacional por el *fait accompli*. En pocas palabras, el imperio de la ley por una cabal tiranía.

39. Dentro de unos instantes se les entregará un mapa a los Miembros de la Asamblea General. Ese mapa demuestra el proceso de la expansión sionista en el Oriente Medio. Verán allí el camino recorrido desde las primeras reclamaciones del sionismo en 1917 en cuanto a la inmigración judía a Palestina, hasta los actuales esfuerzos de Israel por anexarse

a territorios de Egipto, Siria y Jordania como parte del plan sionista para crear un Israel más grande aún, que se extienda desde el Nilo, en Egipto, hasta el Eufrates, en el Irak. Este camino está jalonado de agresiones periódicas. El Ministro de Defensa de Israel, en su famosa declaración del 5 de julio de 1968, lo expresó con franqueza cuando anunció:

“Nuestros padres lograron las fronteras que se reconocieron en el Plan de Partición de 1947. Nuestra generación alcanzó las fronteras de 1949. Pero la generación de la guerra de los seis días pudo llegar hasta Suez, Jordania y las Alturas de Golán en Siria. Este no es el fin, porque después de las actuales líneas de cesación del fuego, habrá nuevas líneas, pero ellas se extenderán más allá del río Jordán, tal vez hasta el Líbano y quizás también hasta la Siria central.”

40. Así, mientras el Embajador Jarring, Representante Especial del Secretario General, proseguía pacientemente los esfuerzos en pro de la paz, para dar cumplimiento a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, Israel se ha dedicado activamente a una política de colonización de los territorios ocupados. Israel se negó a aplicar esta resolución y se dispuso a minar la misión del Embajador Jarring. Declaró la anexión de Jerusalén. Expulsó y deportó a más de medio millón de ciudadanos de los territorios ocupados. Destruyó aldeas enteras, barrios residenciales y miles de casas. Inclusive los antiguos refugiados en albergues que llevan el nombre de las Naciones Unidas fueron deportados en masa.

41. Una nota del Secretario General, del 17 de septiembre de 1971, informó a la Asamblea sobre las últimas operaciones en Gaza, en el curso de “...las cuales fueron demolidos albergues de los campamentos de refugiados y desplazadas unas 15.000 personas, algunas de ellas a lugares situados fuera de la Franja de Gaza” [A/8383, párr. 2].

42. Las Naciones Unidas protestaron oficialmente contra esos actos, que constituían violaciones de los artículos 49 y 53 del Cuarto Convenio de Ginebra<sup>2</sup>, del que Israel es parte. Pero las operaciones han continuado.

43. La expulsión de los habitantes de los territorios ocupados, la destrucción de aldeas, casas y campamentos de refugiados, así como el establecimiento de colonias israelíes, figuran entre los elementos componentes de la política expansionista llevada a cabo por Israel en los territorios ocupados.

44. En este proceso de colonización, no solamente se expulsa a los habitantes legítimos y se les roban sus propiedades, sino que resulta conmovida también toda la estructura del orden jurídico internacional y se revive la ley de la conquista militar.

45. Esta política colonial impuesta por la agresión y la represión a los pueblos del Oriente Medio es la que la Asamblea General considera hoy. El pueblo de Egipto jamás aceptará la agresión colonial israelí. Lo mismo que ha resistido a los invasores a lo largo de su historia, resistirá a esta nueva agresión expansionista. Al hacerlo así, defenderá

<sup>2</sup> Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973).

los principios, la autoridad y la moral de las Naciones Unidas.

46. La agresión que comenzó con la invasión israelí el 5 de junio de 1967 continúa con cada minuto de ocupación y con cada acto de colonización en los territorios ocupados. Los agresores israelíes tratan hoy de condicionar al mundo para que tolere su colonización mediante la agresión. En respuesta a ese desafío, se invita a la Asamblea General a actuar con firmeza y eficacia, porque la única alternativa a la aplicación de la Carta en el Oriente Medio es el caos.

47. Si los últimos cuatro años de incansables esfuerzos en las Naciones Unidas por establecer una paz justa y duradera han revelado algo, es que la política de expansión territorial de Israel constituye la roca contra la que se han estrellado todos los esfuerzos para conseguir la paz.

48. Invitamos hoy a los representantes a analizar los esfuerzos de los últimos años para lograr el arreglo pacífico enunciado por el Consejo de Seguridad en su resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967. Es importante comenzar por recordar la posición adoptada en las Naciones Unidas tras la agresión israelí de 1967.

49. Cuando la Asamblea General se reunió en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, en junio y julio de 1967, en sus deliberaciones predominaron dos tendencias. La primera tendencia era el hincapié de los países no alineados en la necesidad de que las fuerzas israelíes se retiraran inmediatamente de todos los territorios ocupados, con la consiguiente solución de los problemas fundamentales del Oriente Medio. La segunda tendencia fue avanzada por los países latinoamericanos, quienes recalcaron la necesidad del retiro de las fuerzas israelíes de todos los territorios ocupados, como parte de un arreglo general de la crisis del Oriente Medio. Ambas partes insistieron, y en realidad toda la Asamblea votó por el retiro total de las fuerzas israelíes, en cumplimiento del principio de la no adquisición de territorios por la fuerza.

50. Cuando el Consejo de Seguridad abordó posteriormente el asunto optó por el criterio latinoamericano y enunció un arreglo pacífico, que reflejaba la tesis latinoamericana en una sola frase, que lo abarcaba todo:

“... la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra y ... la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad.”

Esto figura en la resolución 242 (1967) del Consejo.

51. En todas las resoluciones posteriores sobre este asunto, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han reafirmado su oposición a la adquisición de territorios por la fuerza.

52. Desde su adopción, hace cuatro años, la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad se ha convertido en la piedra angular de los esfuerzos de las Naciones Unidas para establecer una paz justa y verdadera en el Oriente Medio. Varios factores importantes llevaron a Egipto a aceptar esa resolución de buena fe. Esa resolución expresaba la voluntad de la comunidad internacional al decidir acerca de una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio, y ofrecía

la única alternativa a la beligerancia y a la guerra en dicha zona.

53. En la resolución 242 (1967) del Consejo también se preveía el papel fundamental que debía desempeñar el Representante Especial del Secretario General para asegurar que una paz justa y duradera se lograría solamente respetando la Carta y no por el *diktat*, sirviéndose de la coerción y la ocupación por la fuerza, principio destacado generalmente en los debates de 1967, sobre todo por los representantes de los países latinoamericanos.

54. Sin embargo, tan pronto como aceptamos la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, Israel comenzó a descubrir su política expansionista, revelando sus exigencias territoriales:

a) Parte ocupada de Jerusalén: Israel cometió el acto ilícito e ilegal de declarar la anexión de Jerusalén.

b) Margen occidental del Jordán: La Primera Ministra de Israel viene declarando desde 1968 que “El río Jordán debe convertirse en una frontera segura para Israel; el ejército israelí se estacionará a lo largo de esa frontera”. Esta declaración la han repetido constantemente los dirigentes israelíes.

c) Alturas de Golán (Siria): Los dirigentes israelíes han declarado reiteradamente que no se retirarían de esos territorios sirios, y han establecido colonias israelíes en la región. Ultimamente, la Primera Ministra de Israel visitó esas colonias, y declaró el 8 de octubre último que “Las fronteras internacionales han quedado demarcadas por las líneas donde se han asentado los judíos”.

d) Gaza: Los dirigentes israelíes han afirmado que no se retirarán de la Faja de Gaza. La Primera Ministra de Israel hizo una declaración explícita en ese sentido el 2 de octubre de 1970.

e) Península del Sinaí: En agosto de 1969, el Sr. Allon, Primer Ministro Adjunto de Israel, declaró que una parte de Sinaí, perteneciente a Egipto, que comprende un tercio del territorio, ha sido incluida en la administración municipal de Israel. Declaró: “Honra a la memoria de Eshkol que éste sea el primer consejo regional en comprender una zona más allá de las antiguas líneas de demarcación.” Tal zona se muestra en el mapa distribuido a los representantes. Desde entonces, la Primera Ministra de Israel ha hecho declaraciones en el sentido de que Israel no se retirará de esa parte de la península del Sinaí.

55. Todas estas declaraciones reflejan exactamente la política de colonización llevada a cabo por los agresores israelíes en los territorios ocupados. Esta política expansionista, de palabras y de hechos, ha sido acompañada de una campaña hostil contra las Naciones Unidas. Desde la adopción de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, las Naciones Unidas se han convertido en el blanco directo de los dirigentes de Israel y del movimiento sionista. Así, el principio de la Carta de no adquisición de territorios por la fuerza ha sido calificado de “inmoral” por la Primera Ministra de Israel el 30 de agosto de 1971.

56. Las resoluciones del Consejo de Seguridad son rechazadas inmediatamente por el Representante Permanente de

Israel, que las denuncia en la sala del Consejo como reflejo de “la bancarrota moral, política y jurídica del Consejo de Seguridad”; y su Primera Ministra, en una declaración política ante el Knéset israelí, en octubre de 1971, declara que la última de esas resoluciones “carece de fundamento moral y es completamente nula”.

57. Resulta irónico advertir tal hostilidad sin precedentes hacia las Naciones Unidas por parte de un Estado que existe en virtud de una resolución de esta Organización.

58. Los dirigentes israelíes han realizado esfuerzos para hacer aceptar su política expansionista, pero tales empeños no han convencido a nadie. Con frecuencia se utilizaron la semántica y los juegos de palabras y se llevó a cabo un intento de describir la anexión de Jerusalén por Israel como la “unificación de Jerusalén”.

59. Se realizó una tentativa similar con el fin de tergiversar las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En el párrafo 1 se

“*Afirma* que el acatamiento de los principios de la Carta requiere . . . [la]

“ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza.”

60. De esta disposición, Israel escogió las palabras “fronteras seguras y reconocidas” y trató de elaborar en base a ellas la teoría ilegítima de que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad concede una licencia para la expansión territorial de Israel. Ese intento fue vano, ya que a nadie escapa que la resolución 242 (1967) del Consejo ha destacado expresamente la “inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra”, principio que no puede ser fragmentado, dada su misma naturaleza y el hecho de que deriva directamente de la Carta. No cabe concebir el cumplimiento de este principio si no es mediante su plena aplicación en todos los territorios ocupados. Por cierto, todos pueden advertir que la expansión territorial — que constituye un acto de fuerza — está explícitamente prohibida por la misma disposición en que Israel procura basar sus pretensiones expansionistas. A nadie escapa que la resolución se refiere a todos los Estados de la zona y no solamente a Israel.

61. La pretensión israelí de expansión territorial, encubierta con consideraciones de seguridad, constituye un desafío a las realidades del momento actual, en las que la seguridad ya no puede lograrse a través de la geografía. La pretensión israelí de expansión territorial, formulada en nombre de la seguridad, representa una invitación abierta al caos internacional y entraña una seria amenaza a las demás fronteras en el mundo entero.

62. La resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad se ocupaba de la cuestión de la seguridad afirmando, a este respecto, la necesidad de:

“c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adop-

tando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;”.

63. La pregunta que se plantea, entonces, es por qué Israel ha rechazado todas las propuestas relativas a medidas de seguridad, como las garantías de las Naciones Unidas, la creación de zonas desmilitarizadas a ambos lados de las fronteras y el establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

64. La expansión territorial constituye una práctica bélica y no el camino hacia la paz o la seguridad en el Oriente Medio. Como en cualquier parte, la seguridad de los Estados del Oriente Medio debe descansar en el respeto a la integridad territorial, la independencia política y la soberanía. Ello puede reforzarse mediante un sistema de garantías bajo los auspicios del Consejo de Seguridad. Esto es lo que establece la Carta y lo que dispone la resolución 242 (1967) del Consejo.

65. Cuando el Representante Especial del Secretario General inició su misión y visitó El Cairo en diciembre de 1967, mi Gobierno le hizo conocer que aceptaba en todas sus partes la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y que estaba dispuesto a dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de ello. Israel se negó en forma inexorable a asumir los compromisos correspondientes de retiro de los territorios que ocupa desde su agresión del 5 de junio de 1967. La prosecución de esta política expansionista ha destruido todas las iniciativas y esfuerzos realizados para dar cumplimiento a la resolución del Consejo. Quisiera referirme a esos esfuerzos.

66. Primero, el calendario. A principios de 1968, Egipto propuso oficialmente al Representante Especial que estableciera un calendario para la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad en todas sus partes. Israel rechazó esta propuesta.

67. Segundo, las conversaciones de las cuatro Potencias. Cuando hacia fines de 1968 los esfuerzos del Embajador Jarring llegaron a un estancamiento como resultado de la negativa israelí de asumir su compromiso de retiro de los territorios ocupados, Francia propuso que se iniciaran conversaciones entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno acogió con satisfacción esas negociaciones, teniendo en cuenta la responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo en virtud de la Carta. Israel rechazó esta iniciativa de Francia.

68. Tercero, los planes de paz de la Unión Soviética y los Estados Unidos. Durante las conversaciones, la Unión Soviética propuso un minucioso plan de arreglo que fue rechazado por Israel. También los Estados Unidos propusieron un plan de arreglo, que quedó reflejado en el discurso pronunciado por el Secretario de Estado William Rogers el 9 de diciembre de 1969, en que declaró:

“... una vez arreglada la paz y adoptadas garantías específicas de seguridad sería necesario el retiro de las fuerzas israelíes del territorio egipcio.

“Este enfoque tiene en cuenta directamente los principales intereses nacionales de Israel y de la RAU. Requeriría de la RAU la aceptación de un compromiso obligatorio y concreto con respecto al mantenimiento de la paz. Requeriría el retiro de las fuerzas armadas de Israel del territorio de la RAU a la frontera internacional entre Israel y Egipto que ha existido durante más de medio siglo...”<sup>3</sup>.

69. Cuarto, la iniciativa de los Estados Unidos de 1970. El 19 de junio de 1970, los Estados Unidos hicieron una proposición en que se pedía a las partes que se pusieran de acuerdo en aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad en todas sus partes; que nombraran representantes para ponerse en contacto con el Embajador Jarring para la aplicación de la resolución del Consejo, y que observaran una cesación del fuego de 90 días. Egipto aceptó plenamente esta iniciativa y designó a su representante permanente ante las Naciones Unidas para que entablara conversaciones con el Embajador Jarring. Sin embargo, Israel, tan pronto como había anunciado su aceptación de la iniciativa norteamericana, se dispuso a contrarrestarla. Y se abstuvo de tener contacto sustancial alguno con el Embajador Jarring. El 6 de septiembre de 1970 se retiró oficialmente de tales contactos. Egipto presentó luego la situación ante la Asamblea General en su último período de sesiones. La Asamblea hizo un llamamiento a las partes interesadas para que reanudaran los contactos con el Representante Especial, para permitirle llevar a cabo su mandato tan pronto como se pudiera, para la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, y recomendó a las partes que prorrogaran la cesación del fuego por otro período de tres meses [resolución 2628 (XXV)]. Egipto dio cumplimiento pleno a la resolución de la Asamblea.

70. Quinto, la iniciativa de Jarring. En cumplimiento de su mandato, el Representante Especial tomó contacto tanto con Egipto como con Israel y luego formuló su propia iniciativa. A este respecto, deseo citar del último informe del Secretario General:

“El Embajador Jarring creyó que en esta etapa de las conversaciones debía exponer sus opiniones sobre lo que a su juicio eran las medidas necesarias para lograr una solución pacífica y aceptada de conformidad con las disposiciones y principios de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que las partes habían decidido cumplir en todos sus puntos. El Embajador Jarring llegó a la conclusión, que yo compartí, de que la única posibilidad de salir del inminente punto muerto que resultaría de la divergencia de opiniones entre Israel y la República Árabe Unida con respecto a la prioridad que debía darse a los compromisos — que, a juicio del Embajador Jarring, era la causa real de la inmovilidad de las conversaciones — era que él solicitara de cada parte los compromisos paralelos y simultáneos que parecían ser los requisitos previos inevitables de una eventual solución de paz entre ellas.” [A/8541, párr. 12.]

<sup>3</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970*, documento S/9588.

Prosigue el informe:

“Después sería posible pasar inmediatamente a formular las disposiciones y los términos de un acuerdo de paz no sólo con respecto a los asuntos comprendidos en los compromisos, sino también, y con igual prioridad con respecto a otros asuntos y en particular respecto de la cuestión de los refugiados.” [Ibid.]

Sigo citando el informe:

“En *aide-mémoires* idénticos entregados el 8 de febrero de 1971 a los representantes de la República Árabe Unida y de Israel, el Embajador Jarring pidió a esos Gobiernos que aceptaran ante él ciertos compromisos previos. La iniciativa del Embajador Jarring se basaba en que los compromisos se aceptaran en forma simultánea y recíproca con sujeción a la determinación satisfactoria de todos los demás aspectos del acuerdo de paz, incluida, en particular, una justa solución del problema de los refugiados. Israel se comprometería a retirar sus fuerzas del territorio ocupado de la República Árabe Unida hasta el antiguo límite internacional entre Egipto y el Mandato británico de Palestina. La República Árabe Unida se comprometería a celebrar con Israel un acuerdo de paz en el que formularía explícitamente a Israel, sobre una base de reciprocidad, diversos compromisos y reconocimientos que se desprenden directa o indirectamente del inciso ii) del párrafo 1 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.” [Ibid., párr. 13.]

Cito ahora del informe del Secretario General la parte relativa a la respuesta de Egipto:

“El 15 de febrero el Embajador Jarring recibió del representante de la República Árabe Unida un *aide-mémoire* en que se indicaba que la República Árabe Unida aceptaría los compromisos expresos que se le pedían, así como los demás compromisos que se desprenden directa o indirectamente de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En el caso de que Israel estuviera dispuesto, de igual manera, a aceptar compromisos sobre sus propias obligaciones con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad, incluso compromisos sobre el retiro de sus fuerzas armadas del Sinaí y la Faja de Gaza y sobre una justa solución del problema de los refugiados de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, la República Árabe Unida estaría dispuesta a celebrar un acuerdo de paz con Israel. Por último la República Árabe Unida expresó la opinión de que no podía alcanzarse una paz justa y duradera sin el cumplimiento cabal y escrupuloso de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y sin el retiro de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios ocupados desde el 5 de junio de 1967.” [Ibid., párr. 14.]

Tal fue la respuesta de Egipto a la iniciativa del Embajador Jarring. En cuanto a la respuesta de Israel, el 26 de febrero el Embajador Jarring recibió un documento del representante de Israel en que se hacía caso omiso del compromiso expreso que buscaba el Embajador Jarring sobre el retiro a las fronteras internacionales de Egipto. El documento expresaba luego explícitamente que “Israel no se retiraría a las líneas anteriores al 5 de junio de 1967”, repitió, “Israel no se retiraría a las líneas anteriores al 5 de junio de 1967” [ibid., párr. 17].

71. Con respecto a las respuestas recibidas por el Embajador Jarring de Egipto e Israel, el Secretario General expresa en su informe:

“... Además quiero señalar con satisfacción la respuesta positiva de la República Árabe Unida a la iniciativa del Embajador Jarring. Sin embargo, el Gobierno de Israel hasta ahora no ha respondido a la petición del Embajador Jarring de que ese Gobierno se comprometiera a retirarse hasta los límites internacionales de la República Árabe Unida.” [Ibid., párr. 21.]

72. La negativa oficial de Israel de asumir el compromiso de retirarse del territorio egipcio fue el acontecimiento más ominoso en todos los empeños desplegados por las Naciones Unidas para aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

73. Sexto, exhortación del Secretario General. El 5 de marzo, el Secretario General exhortó formalmente al Gobierno de Israel a que “siguiera examinando esta cuestión y respondiera favorablemente a la iniciativa del Embajador Jarring” [ibid., párr. 21]. Israel ha hecho caso omiso de esta exhortación.

74. Séptimo, iniciativa del Presidente El-Sadat. El 4 de febrero, el Presidente Anwar El-Sadat adoptó una nueva medida tendiente a facilitar la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y al retiro de las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados después del 5 de junio de 1967 en dos etapas. Israel rechazó esta iniciativa.

75. Octavo, los seis puntos del Sr. Rogers. El 4 de octubre de 1971, el Secretario de Estado William Rogers propuso en esta Asamblea [1950a. sesión] una medida de seis puntos para una plena y total aplicación de la resolución 242 (1967). La medida propuesta por el Sr. Rogers fue rechazada violentamente por la Primera Ministra de Israel el 26 de octubre. Una razón que se adujo para este rechazo se basaba en que constituía “un paso hacia la plena aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad”. En cambio, la Primera Ministra de Israel instó a un acuerdo provisional que estaría totalmente dissociado del arreglo final que estipulaba la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

76. Es pertinente que a estas alturas recordemos la oratoria del vocero de Israel, tras la agresión del 5 de junio de 1967, en el sentido de que quería lograr una paz definitiva para reemplazar a los Acuerdos de Armisticio de 1949.

77. Noveno, la iniciativa africana. El 22 de junio de 1971 la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana adoptó una resolución acerca de la persistente agresión contra Egipto, que fue transmitida para su información al Consejo de Seguridad en el documento S/10272<sup>4</sup>. En esta resolución, la Asamblea de la Organización de la Unidad Africana reafirmó exhortaciones anteriores para el retiro inmediato de las fuerzas armadas de Israel de todos los territorios árabes a las líneas

existentes al 5 de junio de 1967 por aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967; expresó pleno apoyo a los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas por aplicar la resolución del Consejo y a su iniciativa de paz del 8 de febrero de 1971, en especial; reafirmó su solidaridad con Egipto y apreció la actitud positiva que se refleja en su respuesta del 15 de febrero de 1971 ante la iniciativa de paz del Representante Especial como una medida práctica para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio; deploró el desafío lanzado por Israel a tal iniciativa y le exhortó a dar una respuesta positiva análoga a la iniciativa de paz del Representante Especial del 8 de febrero de 1971; solicitó al Presidente actual de la Organización de la Unidad Africana que celebrara consultas con los Jefes de Estado y de Gobierno para que utilicen su influencia a fin de asegurar la plena aplicación de esta resolución.

78. En cumplimiento de la última estipulación de la resolución, se creó una Comisión de Jefes de Estado africanos, bajo la Presidencia del Presidente Ould Daddah, de Mauritania, y los Jefes de Estado del Camerún, Etiopía, la Costa de Marfil, Kenia, Liberia, Nigeria, el Senegal, la República Unida de Tanzania y Zaire. Se creó un subcomité integrado por los Presidentes del Camerún, Nigeria, el Senegal y Zaire, bajo la presidencia del Presidente Senghor, del Senegal, en un esfuerzo para llevar a cabo la resolución de la Organización de la Unidad Africana. La misión de los cuatro Presidentes africanos tuvo gran importancia en distintos sentidos. Para Egipto constituyó un acto de solidaridad por parte de nuestros hermanos Estados africanos; dio expresión a la contribución de África en los esfuerzos pro paz de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, y apoyó cabalmente los esfuerzos del Embajador Jarring por aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

79. Pero Israel se negó una vez más a aceptar el compromiso de retirarse a las líneas existentes el 5 de junio de 1967; se negó una vez más a comprometerse a responder favorablemente a la iniciativa del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas de 8 de febrero de 1971. En verdad, Israel mantuvo una vez más su posición acerca de las anexiones territoriales basándose en pretextos de seguridad.

80. Acabo de esbozar las iniciativas y esfuerzos desplegados en estos cuatro últimos años para lograr la solución pacífica que consagra la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Si hoy no se logra este arreglo pacífico, la razón de ello no es otra que la política de expansión territorial de Israel. Maniobras, tácticas dilatorias, juego de palabras, semántica y despliegue de lemas: todo esto se ha utilizado hasta el cansancio para socavar todas las ocasiones propicias para la aplicación de la resolución del Consejo.

81. El último artificio que se utilizó para ocultar la verdadera causa de la falta de paz, es un nuevo lema que Israel trata de consagrar y que dice lo siguiente: “Israel está dispuesta a reanudar las conversaciones con el Embajador Jarring sin prerequisites.” Se plantea inmediatamente la siguiente pregunta: ¿cómo existen realmente prerequisites en el *aide-mémoire* del Sr. Jarring del 8 de febrero de 1971? [A/8541, anexo I].

<sup>4</sup> Ibid., Vigésimo Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1971.



82. Si Israel se considera obligada por la Carta de las Naciones Unidas, por la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, por el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y por las normas y reglas del orden jurídico internacional, entonces no hay prerequisite alguno en el *aide-mémoire* del Sr. Jarring de 8 de febrero de 1971.

83. El *aide-mémoire* del Sr. Jarring de 8 de febrero de 1971 constituye la prueba más decisiva de la paz. Israel no puede resistir esta prueba.

84. Hoy, el nuevo lema de Israel para reanudar las conversaciones Jarring "sin prerequisites" transmite un solo mensaje: que sigue negándose a comprometerse a las condiciones necesarias para la paz; sigue negándose a comprometerse a la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad; sigue negándose a acatar las obligaciones de la Carta y sigue negándose a retirar sus fuerzas del territorio egipcio.

85. Nada puede ser más ilícito que la negativa por parte de un Estado a comprometerse a retirar sus fuerzas del territorio de otro Estado; nada puede ser más ominoso para la comunidad internacional que permitir a ese Estado evadirse de las sanciones que le corresponden.

86. La oposición a la política colonialista de Israel de expansión territorial no se limita al Africa. Por cierto esa oposición es universal. El año pasado, en Lusaka, todos los países no alineados declararon su oposición a la ocupación de los territorios árabes por parte de Israel; pidieron el retiro de las fuerzas de ocupación de los territorios invadidos desde el 5 de junio de 1967; apoyaron los esfuerzos del Representante Especial y recomendaron la aplicación de medidas apropiadas contra Israel, de persistir este país en hacer caso omiso de los esfuerzos tendientes al establecimiento de una paz basada en la justicia, con arreglo a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad<sup>5</sup>.

87. Los países socialistas han apoyado decididamente la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y respaldado todos los esfuerzos pacíficos para su aplicación. Deseo especialmente aludir al sólido y noble apoyo del Gobierno y de los pueblos de la Unión Soviética a la lucha de los Estados árabes, víctimas de la agresión israelí.

88. Los pueblos y gobiernos del Asia se han opuesto repetida y decididamente a la ocupación continuada de nuestros países por las fuerzas militares de Israel.

89. La República Popular de China se ha opuesto decididamente a la agresión israelí y ha exigido el retiro inmediato de los agresores israelíes del territorio árabe en apoyo de la lucha de los pueblos árabes.

90. Francia, desde el comienzo mismo, ha expresado su firme oposición a la política de expansión territorial. El aporte de Francia a los esfuerzos pro paz es muy apreciado por todos los pueblos árabes. En mayo pasado Francia, junto con los demás miembros de la Comunidad Económica Europea adoptó una importante decisión por la paz en el

Oriente Medio. Los miembros de la Comunidad Económica Europea, prestaron su apoyo sin reservas a los esfuerzos del Representante Especial para ejecutar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y transmitieron esta posición al Secretario General. Tal postura es compartida por otros países de Europa occidental. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido también expresó la oposición de su Gobierno a la política de expansión territorial y ha apoyado los esfuerzos del Representante Especial.

91. Los países latinoamericanos han hecho una gran contribución al desarrollo del principio de la no adquisición de territorios por la fuerza y de la inadmisibilidad de la ocupación como medio de presión y coerción. Por cierto que siguen orientados por este principio.

92. Los Estados Unidos, en verdad, han declarado en muchas ocasiones su compromiso de apoyar la integridad territorial de todos los Estados del Oriente Medio y su oposición a la expansión territorial. Esta es la posición declarada por los Estados Unidos. Sin embargo, en los últimos años, los Estados Unidos han suministrado a Israel ayuda militar y financiera, mientras Israel llevaba a cabo activamente su política expansionista y socavaba todas las iniciativas de aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

93. Ha habido una contradicción básica entre las afirmaciones repetidas de los Estados Unidos de apoyo a las resoluciones del Consejo de Seguridad y su política, en los hechos, de suministrar ayuda militar y económica a Israel. El compromiso asumido por los Estados Unidos, con arreglo a la Carta, debiera haberlo obligado a oponerse activamente a la política expansionista de Israel.

94. La contradicción entre el respaldo de los Estados Unidos a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y la política que ha seguido al suministrar ayuda militar y financiera a Israel, ha dado lugar a otro fenómeno peligroso, al permitir a Israel valerse de la resolución 242 (1967) del Consejo como instrumento de chantaje. Hemos oído a menudo que Israel no participaría en ninguna conversación de paz, a menos que se cumplieran sus exigencias de ayuda militar norteamericana.

95. Pero ¿cuál ha sido el resultado? ¿Acaso todos los aviones Phantom norteamericanos y los miles de millones de dólares que Israel ha recibido durante los últimos cuatro años le han acercado un ápice hacia la asunción de su compromiso de retirarse de los territorios ocupados? ¿Acaso todo el apoyo brindado a Israel por los Estados Unidos redundó en algún tipo de cooperación, por parte de Israel, para responder siquiera a las iniciativas norteamericanas? Las respuestas son evidentes. En verdad, nada ha permitido más a Israel seguir evadiendo sus obligaciones como el basarse en el apoyo norteamericano.

96. Tras la negativa oficial de Israel a asumir los compromisos contraídos, de acuerdo con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, cabía esperar que los Estados Unidos desarrollaran una política acorde con las obligaciones que les incumben según la Carta; esperábamos que los Estados Unidos se unieran a los demás para tomar medidas unilaterales y colectivas contra Israel. Al hacerlo,

<sup>5</sup> Véase *Lusaka Declaration on Peace, Independence, Development, Co-operation and Democratisation of International Relations*, firmada en Lusaka el 10 de septiembre de 1970.

los Estados Unidos no solamente asumirían sus propias responsabilidades, sino que prestarían un servicio a la causa de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

97. Israel ocupó por la fuerza los territorios de tres Estados árabes; destruyó ciudades, aldeas y expulsó a sus habitantes por la fuerza; Israel quiere volver a dibujar el mapa del Oriente Medio por la fuerza. Mientras tanto, a Israel le incumbe la mayor responsabilidad por el fracaso de todos los esfuerzos desplegados durante los últimos cuatro años para lograr el acuerdo pacífico que estipula la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Estos son los hechos genuinos que no podrán ser ocultados por la retórica.

98. Esos son los hechos que enfrentan a las Naciones Unidas con sus responsabilidades más fundamentales. La agresión armada de Israel contra los territorios de Egipto, Siria y Jordania, a partir del 5 de junio de 1967, junto con el incumplimiento de las obligaciones que le incumbían con arreglo a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, constituyen la violación más grave de la Carta. La situación está preñada de consecuencias. Las medidas coercitivas del Capítulo VII de la Carta están allí incorporadas, concretamente, para atender situaciones de este tipo.

99. El territorio de Egipto es el legado sagrado de los hijos e hijas de Egipto. Durante miles de años este legado pasó de una a otra generación. La actual generación de Egipto jamás traicionará este legado. Esto no sólo constituye su derecho inherente, sino también su deber sagrado.

100. La liberación de todos los territorios árabes ocupados como consecuencia de la agresión israelí del 5 de junio de 1967 y el cumplimiento de los derechos inalienables del pueblo de Palestina son dos compromisos sagrados.

101. Con nuestros hermanos árabes compartimos una causa común, una lucha común y un destino común. La posición árabe se basa plenamente en los derechos y obligaciones reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y en sus resoluciones.

102. Compartimos con ustedes la responsabilidad imperiosa de proteger un orden jurídico internacional basado en el respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados. Compartimos con ustedes la responsabilidad histórica de adoptar medidas para realizar el imperio de la Carta y aplicar sus estipulaciones. En la vida de las naciones aparecen momentos en que hay que hacer frente a la verdad y tomar decisiones. Aquí enfrentamos uno de esos momentos. Confiamos en que obraremos con valor y resolución.

103. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Al hacer esta declaración en el debate sobre la cuestión del Oriente Medio, guían a nuestra delegación dos consideraciones generales que expresamos ya en los meses recientes en diferentes oportunidades. En su declaración ante la Asamblea General [1943a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país se refirió a los problemas globales, tales como la amenaza al ambiente de nuestro planeta y a la proliferación de armas, máquinas y gente, problemas que preocupan a todos los pueblos, que están determinando todos los aspectos de la sociedad humana y

que asumen una magnitud y una complejidad sin precedentes en la historia de la civilización. Mi delegación cree que la cuestión del Oriente Medio, los problemas del África meridional y los otros peligrosos conflictos regionales que amenazan la paz y la seguridad internacionales deben mirarse en una perspectiva global y deben considerarse como parte de un proceso mediante el cual la comunidad internacional pone orden en sus prioridades.

104. Mi delegación no subestima la importancia que tienen para las distintas naciones los problemas vitales que amenazan los intereses nacionales, ni propugna tampoco la disminución de la lucha para la liberación de los pueblos bajo el yugo de la dominación colonial o racista. Sin embargo, alentamos la esperanza — y estamos seguros de que es una esperanza compartida por la mayoría de los Estados Miembros — de que los problemas políticos y sociales que dividen a las naciones o atacan la dignidad humana puedan ser solucionados con celeridad y justicia, para que juntos podamos dedicarnos a las cuestiones más importantes de la supervivencia en el planeta.

105. Nuestra segunda consideración general ya ha sido expresada por nuestra delegación al dar la bienvenida a los representantes de la República Popular de China en la Asamblea General [1983a. sesión]. Declaramos en esa oportunidad nuestra satisfacción por el hecho de que las Naciones Unidas habían actuado de acuerdo con los principios y no con otros factores como sentimientos, razones de orden práctico y a la atención de pretendidas realidades, que han regido la cuestión de la representación de China en el pasado. Señalamos que los sentimientos son una cara de la moneda, cuyo reverso a menudo muestra la injusticia; que lo que para uno es realidad, para el otro es fantasía, y lo que es de valor práctico para una nación o grupo de naciones puede ser perjudicial para la comunidad internacional en su conjunto. Expresamos también la convicción de que el único curso seguro para una organización mundial como la nuestra, a la que se ha encomendado la responsabilidad de la paz y la seguridad internacionales, y compuesta de Estados con distintos sistemas ideológicos, políticos, culturales y económicos, es descartar los sentimientos, las razones de orden práctico y la atención de las pretendidas realidades, y adherirse estrictamente a los principios del derecho internacional que nos hemos comprometido a sostener como base del orden mundial.

106. En síntesis, el mundo necesita que haya paz en el Oriente Medio; necesita una paz basada en los principios consagrados del derecho internacional, que es en rigor la única que puede admitir.

107. Mi delegación no pretende que al intentar definir un rumbo que lleve a la paz con justicia a los protagonistas del conflicto del Oriente Medio, las Naciones Unidas no se enfrenten con problemas difíciles y complejos. Pero hay ciertos principios — algunas estrellas orientadoras, para seguir con mis imágenes náuticas — que han pasado a ser puntos fijos de referencia porque se basan en principios pertinentes de la Carta y representan el consenso de la comunidad internacional con respecto al problema del Oriente Medio.

108. Me refiero al principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de ocupación o adquisición por

otro Estado como resultado del uso o amenaza de la fuerza; y la resolución 242 (1967) significa el cumplimiento por parte de las Naciones Unidas, de la manera más efectiva, de su papel de mediador y árbitro, como prescribe la Carta.

109. Si se quiere afrontar decididamente la fase actual de la crisis perenne del Oriente Medio, es necesario volver a una fase anterior. Ningún acontecimiento de esta cuestión puede ser considerado en forma aislada. En el drama del Oriente Medio, el acto tercero no puede entenderse a menos que tomemos en cuenta los actos primero y segundo. Recordarán los Estados Miembros que en los debates realizados por la Asamblea General después de la crisis de 1967, los esfuerzos de la Unión Soviética para declarar a Israel como agresor y obligarlo a abandonar inmediatamente sus conquistas fueron frustrados por los poderosos que lo apoyaban. La cuestión de a cuál país le incumbía la responsabilidad por haber iniciado la agresión no era, como algunos han sostenido, solamente una cuestión de interés académico. Al comienzo, era la consideración central de las reuniones del Consejo de Seguridad convocadas para tratar la crisis. Por lo menos fue la consideración central hasta que se hizo claro que el país cuya fuerza aérea fue destruida en tierra en un ataque sorpresivo no había lanzado el primer golpe. Pero también hay que tomar en cuenta la afirmación de Israel, que surgió más tarde, de que fue llevado a cometer la agresión por la hostilidad árabe inmediatamente antes de la guerra de 1967. Los israelíes adujeron similar pretensión — de que se vieron presionados por la hostilidad árabe — después de su agresión de 1956, y ciertamente en ese caso no hubo duda ninguna de que Israel había realizado un acto de agresión flagrante. Por lo tanto, debe examinarse la causa de esta hostilidad árabe, que Israel afirma lo ha obligado en dos ocasiones a cometer otros tantos quebrantamientos importantes de la paz.

110. La historia muestra que al propio Israel le cabe gran responsabilidad en la escalada de los incidentes hostiles producidos entre 1949 y 1956 y nuevamente entre 1957 y 1967. La política de represalias cuádruples de sus fuerzas armadas por actos personales de terrorismo de los fedayín fue un esfuerzo calculado para obligar a los Estados árabes a aceptar las condiciones de paz de Israel, condiciones que excluían una solución al problema de los refugiados de Palestina que fuera satisfactoria para todos los interesados.

111. Pero el nudo de la cuestión fue, por supuesto, la cuestión de Palestina. El pueblo árabe se encontró, en primer lugar, con que le habían endilgado un Estado exclusivamente judío en su medio, aunque había estado preparado para establecer, en la tierra que había sido suya desde tiempo inmemorial, una nueva nación construida en asociación con el grupo minoritario de habitantes judíos y los inmigrantes que habían llegado en la primera parte del siglo XX. Luego, debieron ser testigos del drama del reconocimiento de Israel por las Naciones Unidas en el entendido de que a los palestinos se les concederían sus derechos, y del incumplimiento de su compromiso por parte de Israel. Como es sabido, durante los últimos 22 años todo intento de las Naciones Unidas por aplicar las resoluciones referentes a los refugiados palestinos ha recibido la oposición firme de Israel. Su negativa a reconocer que el cumplimiento del sueño sionista se logró a expensas del nacionalismo palestino y su rígida actitud hacia las protestas de las Naciones Unidas y de los árabes sobre la

cuestión de los refugiados palestinos, han sido las causas de lo que podría llamarse la justificada cólera de los Estados árabes.

112. Se ha aducido que los Estados árabes vecinos han sido los adalides de la causa de sus hermanos árabes en Palestina para realizar sus propios fines, y que no lo hacían por ningún sentimiento altruista o panarábigo. Pues bien, si tal era en realidad el caso, y si los israelíes querían en verdad la paz, bien podían, a un mismo tiempo, haber puesto a prueba la sinceridad árabe, conjurar una situación peligrosa y colocarse en una posición moral y legal firme, corrigiendo lo que ellos mismos sabían que era una injusticia de proporciones históricas.

113. En un libro recientemente publicado, Amos Elon, un distinguido periodista israelí, destacó que los sionistas, en su obsesión por fundar un hogar nacional en Palestina, fueron casi ciegos a la existencia del pueblo árabe que constituía el grueso de la población allí establecida. Reconoce “que el castigo de los árabes por los pecados de Europa ha de seguir pesando aún sobre la conciencia de los israelíes por mucho tiempo”. La frustración y la hostilidad de los árabes fue generada por el hecho de que los dirigentes de Israel pudieron sobrellevar esta carga en su conciencia con ecuanimidad.

114. Me he retraído a las primeras escenas del drama del Oriente Medio, sólo para demostrar que este problema complejo, con sus matices y connotaciones profundamente emocionales, únicamente puede solucionarse dentro del marco de una aplicación estricta y de la adhesión al derecho internacional aplicable a la situación.

115. Del debate de la Asamblea General realizado después de la crisis de 1967, surgió la comprensión entre la comunidad internacional de que la ocupación continua por Israel de la tierra árabe contravenía el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la conquista y, en consecuencia, que Israel debía retirarse del territorio árabe de conformidad con los principios de la Carta y del derecho internacional que la Carta consagra.

116. El consenso de los Miembros de las Naciones Unidas acerca de este punto es uno de los principios primordiales que deben guiar la acción de las Naciones Unidas en el Oriente Medio. Es significativo que incluso los Estados Unidos, que mantienen una relación tan especial con Israel, sean parte de ese consenso.

117. El segundo punto de referencia de las Naciones Unidas debe ser, como he dicho, la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que luego fue apoyada por la abrumadora mayoría [resolución 2628 (XXV)] de los Miembros de la Organización. Desde que el Consejo de Seguridad, en uno de los esfuerzos más constructivos de su historia, formuló y aprobó esa resolución, han existido bases razonables y prácticas para el logro de la paz en el Oriente Medio. La resolución, como sabemos, toma en cuenta las posiciones fundamentales de las partes en el conflicto árabe-israelí y deja en claro las medidas que debe tomar cada una de ellas para llegar a un acuerdo. Es una resolución en que se llegó a una transacción entre las posiciones opuestas de Israel y de los árabes. El retiro incondicional que con todo derecho exigían los árabes está

ligado a la satisfacción de las exigencias largo tiempo mantenidas por Israel, como, por ejemplo, que se pusiera fin a la situación de beligerancia y que se reconociera la soberanía e integridad territorial de Israel. Pero, y esto es muy importante, la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad destaca el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra.

118. Hace ya cuatro años que se aprobó esa resolución, pero el altercado del Oriente Medio aún amenaza la paz de la región y del mundo. Es un hecho evidente que el gran obstáculo para la paz es la intransigencia de Israel, que se expresa en la oposición a todo esfuerzo de las Naciones Unidas por llevar la paz al Oriente Medio, en desafío a la autoridad de la Organización y en un desdeñoso rechazo de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

119. En primer lugar y sobre todo, Israel persiste en la decidida e impenitente contravención del principio que condena y prohíbe la adquisición de territorios mediante la guerra. Sus dirigentes hasta insisten en que el principio no existe, pese al hecho de que fue reafirmado por una votación virtualmente unánime de los Miembros de las Naciones Unidas cuando aprobaron la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)].

120. Mientras Israel insista en que el retiro del territorio árabe ocupado no es una cuestión de principios esenciales, sino de negociación, o que la cuestión no consiste en mantener territorios ocupados ilegalmente, sino en obtener lo que Israel considera son fronteras seguras, será difícil que en estas posturas no se advierta la política expansionista que llevó a Israel, del pequeño Estado creado por la partición de Palestina, a la zona actual de control israelí, que ha aumentado más de cien veces a expensas del pueblo árabe.

121. Israel, en realidad, sostiene que un Estado tiene derecho a ocupar los territorios de otros Estados soberanos que considere necesarios para su seguridad. Fuera de la ilegitimidad de esta posición, ignora el hecho de que en estos días de los aviones a retropropulsión y los cohetes nucleares, la única garantía verdadera de seguridad reside en un acuerdo que satisfaga las justas reivindicaciones de todos los interesados. Por cierto, las mismas fronteras que Israel hoy mantiene, presuntamente para garantizar su seguridad, no han garantizado la de Egipto contra un ataque aéreo sorpresivo.

122. Pero no es sólo por el hecho de la ocupación ilegítima por lo que Israel contraviene el derecho internacional. La gestión de su administración en todas las zonas de territorio ocupado se caracteriza por un desprecio de las convenciones internacionalmente aceptadas, como el tercer y cuarto Convenios de Ginebra. Repetidamente, el Consejo de Seguridad instó a Israel a que revocara y se abstuviera de adoptar nuevas medidas que modifiquen la condición de Jerusalén oriental. La respuesta ha sido la anexión y los pronunciamientos oficiales en el sentido de que Jerusalén oriental jamás pasará a ser objeto de un arreglo negociado como exige el derecho internacional. Continúa la expropiación de tierras árabes y la deportación o los movimientos de poblaciones árabes para permitir la radicación de judíos, en

violación flagrante de las convenciones internacionales que rigen el trato de las poblaciones civiles, y su efecto es modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa.

123. Se han hecho declaraciones análogas de política anexionista y se han tomado medidas similares para ponerlas en vigor en todas las zonas de territorio árabe ocupado, en las Alturas de Golán, en la ribera occidental del Jordán, en la parte septentrional de la península del Sinaí, en Sharm el Sheikh y, más recientemente, en gran escala, en Gaza. Nada se oculta en estos pronunciamientos o en estas medidas. Los hechos pueden verificarse en la prensa israelí e internacional, y se los expone detalladamente en diversos informes de las Naciones Unidas.

124. La acción militar relámpago, el hecho consumado, la expropiación a la que sigue la colonización, el desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, es la secuencia habitual de las actividades israelíes. El mundo lo ha visto antes y lo presencia nuevamente.

125. Si examinamos la respuesta de Israel a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, los hechos constituyen una acusación a Israel. Igualmente, evidencian su falta de disposición a cumplir sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Sabemos que la Misión Jarring, establecida por el Secretario General para materializar la resolución 242 (1967), hoy está suspendida debido a la intransigencia israelí. En cada paso de las negociaciones Israel, por así decirlo, ha opuesto barreras en un esfuerzo por frustrar el propósito de la Misión.

126. En determinado momento Israel insistió en que el obstáculo principal a la paz era el estado de beligerancia que mantenían los Estados árabes y su negativa a reconocer su integridad territorial y su soberanía. Egipto y Jordania aceptaron terminar con el estado de beligerancia y reconocer a Israel, siempre que se retirara del territorio árabe. Israel también insistió en las negociaciones directas. Egipto y Jordania acordaron negociar un tratado de paz si podían aceptarse sus términos. Israel reiteró su determinación de no retirarse del territorio árabe como condición esencial de la paz. Egipto convino en los compromisos simultáneos sobre principios básicos sugeridos por el Dr. Jarring, pero Israel aún no ha respondido concretamente a esta propuesta después de casi 10 meses.

127. El Presidente El-Sadat, por propia iniciativa, propuso un arreglo para abrir el Canal de Suez, como base hacia el arreglo total. Nuevas iniciativas de los Estados Unidos acerca de esta proposición han fracasado por la negativa de Israel de permitir a Egipto que ejerza sus derechos soberanos en la administración y protección de su propio territorio en la ribera oriental del Canal de Suez.

128. Si se necesitaban nuevas pruebas de la falta de disposición de Israel a abandonar sus sueños expansionistas en aras de la causa de la paz, las tenemos en el hecho de que mientras Egipto y Jordania aceptaron el principio de zonas desmilitarizadas que separen sus fronteras de las de Israel, y el destacamento de una fuerza internacional en Sharm el Sheikh, arreglo que sería garantizado y supervisado por las grandes Potencias, Israel sostiene que sólo puede confiar en su poderío militar; posición inquietante, a mi juicio, teniendo en cuenta cómo ha ejercido ese poder en los últimos 22 años.

129. Podría continuar con la enumeración, pero los hechos son bien conocidos. Todos los elementos básicos de la situación figuran en el *aide-mémoire* del Sr. Jarring del 8 de febrero de 1971 [A/8541, anexo I], que mereció una respuesta positiva de Egipto. Y una frase de la respuesta de Israel a ese *aide-mémoire* cerraba, una vez más, las puertas a la paz. Decía lo siguiente: "Israel no se retirará a las líneas anteriores al 5 de junio de 1967." [Ibid., anexo III.]

130. Desde 1949 hasta 1967, Israel determinó que la tensión y la violencia serían endémicas en el Oriente Medio mediante su usurpación de los derechos, las tierras y propiedades del pueblo palestino, usurpación que se realizó y amplió de forma tal que la población autóctona de Palestina pudiera ser reemplazada por judíos de todas partes del mundo. Lejos de poner de manifiesto la compasión y el sentido de justicia histórica que cabía esperar de un pueblo que experimentó una forma de persecución sin par en la historia, las ex víctimas de la opresión pasaron a ser los opresores en la tierra a la que huyeron, en la tierra en la que se los acogió como amigos y asociados y no como usurpadores.

131. A partir de 1967 se ha agregado un nuevo motivo para la justa ira del pueblo árabe. Desde 1967 Israel se ha negado a retornar a las fronteras internacionales que existían antes de la agresión de junio de 1967 y a devolver las vastas regiones de territorio árabe que ocupó entonces. Esta es una situación intolerable que no pueden aceptar Estados soberanos, Estados que han cooperado con las medidas para el mantenimiento de la paz iniciadas por las Naciones Unidas y que han hecho las concesiones que se les pidieron en el proceso de negociación. ¿Qué se espera que hagan ahora? Por cierto que si Israel sigue mostrándose intransigente y las Naciones Unidas no toman medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta para asegurar su autoridad y desempeñar su responsabilidad en cuanto a la paz y la seguridad internacionales, es probable que los Estados árabes tomen las cosas en sus manos y nos enfrentemos a la perspectiva de otra guerra en el Oriente Medio, y hasta a una guerra de mayores dimensiones aún.

132. A las Naciones Unidas, por lo tanto, les cabe una grave responsabilidad en esta cuestión. Esta Organización debe hacer frente a la amenaza a su autoridad y a la paz mundial que suponen la actitud y las actividades de Israel. La Asamblea General debe estar dispuesta a recomendar y el Consejo de Seguridad a aplicar medidas coercitivas con arreglo a la Carta si Israel persiste en su actitud actual. La cuestión que hoy debatimos no es una cuestión entre israelíes y árabes; es una cuestión que enfrenta a Israel con las Naciones Unidas.

133. Los Estados pequeños como el mío — y podríamos pensar que también Israel — tienen especial interés en asegurar que las Naciones Unidas desarrollen su capacidad como instrumento eficaz para la paz mundial. No dependemos de los armamentos — nucleares o de otro tipo — para nuestra seguridad; dependemos de las estipulaciones de la Carta. Israel, con el rechazo de algunos de los principios esenciales de la Carta, socava la autoridad de la misma y la fuente de seguridad para las naciones grandes y pequeñas. Después de todo, las Naciones Unidas se basan en la premisa de que la guerra no debe ser una empresa provechosa. Israel, en los preceptos y los ejemplos, niega esa premisa.

134. La Organización de la Unidad Africana (OUA), que ha emprendido la iniciativa más reciente en pro de la paz en el Oriente Medio, está integrada sobre todo por naciones en desarrollo que comparten la inquietud somalí porque se aumente y no se socave la eficacia de las Naciones Unidas. La iniciativa tomada por la OUA en el conflicto del Oriente Medio se basa en los mismos dos puntos de referencia sobre los que existe un consenso en la comunidad internacional; a saber, el principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de ocupación o adquisición por otro Estado resultante de la utilización de la fuerza, y las estipulaciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La misión de la OUA también confía — y es una esperanza compartida por la gran mayoría de los Estados Miembros de esta Organización — que se reactive la misión Jarring sobre la base de su *aide-mémoire* del 8 de febrero, no para que haya un nuevo punto muerto diplomático, no para mantener una pretensión de raciocinio cuando no existe intención de ser razonable, sino con el sincero deseo, por parte de todos los interesados, de lograr un arreglo justo.

135. En toda la historia del conflicto del Oriente Medio no ha habido, como ahora, mejor oportunidad para una solución justa y honorable. Si Israel rechaza esta oportunidad, le incumbirá la responsabilidad de echar sobre las poblaciones de la región la carga de un conflicto persistente, con todas sus trágicas consecuencias.

136. A mi delegación le parece que en la actual situación, de suma gravedad, es esencial que los Estados Unidos ejerzan la más fuerte presión sobre Israel para que actúe de conformidad con el juicio meditado de toda la comunidad mundial. En toda negociación llega un momento en que se logra el mínimo irreductible que puede hacer que se llegue a un acuerdo. Ese mínimo irreductible, en el conflicto del Oriente Medio, es un calendario para el retiro de Israel a las fronteras que existían antes de junio de 1967.

137. Es evidente que sólo la presión más firme por parte de su poderoso patrocinador, los Estados Unidos, puede persuadir a los israelíes a que abandonen sus designios expansionistas. Es indudable también que, salvo que se los persuada a hacerlo, sólo cabe esperar la prosecución de una guerra que será costosa en vidas humanas y recursos nacionales y que puede prolongarse sin solución debido al equilibrio del poder que han establecido y mantenido las superpotencias. Existe además el peligro, que es ocioso subrayar, de que esta guerra aumente para llegar a ser un conflicto aún más extendido y peligroso.

138. Inicié esta declaración colocando al conflicto del Oriente Medio en la perspectiva de las preocupaciones universales, que deben ser la principal inquietud de esta Organización mundial. Esta perspectiva fue ya respaldada por el Sr. Abba Eban, ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Hace algunos años escribió un artículo que apareció en la revista *Look*, en el que decía:

"Es precisamente mediante la preocupación por los intereses supranacionales como los gobiernos tienen la posibilidad de trascender sus rivalidades y desarrollar actitudes confiadas que, en su momento, pueden transformar su enfoque de las querellas provinciales: los Viet-Nams y los Congos de este mundo perturbado."

Por cierto, agregaría que el desarrollo de actitudes confiadas por parte de Israel hacia las iniciativas y garantías propuestas por las Naciones Unidas transformaría ciertamente la situación en el Oriente Medio.

139. El mundo desea y necesita la paz en el Oriente Medio. La clave de esa paz reside en Israel. Si Israel insiste

en cerrar las puertas a la paz, somos nosotros, la comunidad internacional, quienes debemos empujarlas y mantenerlas abiertas recurriendo a las medidas necesarias que prescribe la Carta de la Organización.

*Se levanta la sesión a las 17.25 horas.*